# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

#### Nº 00080-2022-OAF/OSIPTEL

Lima, 13 de abril de 2022

ОВЈЕТО	APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN - ADJUDICACION
	SIMPLIFICADA N° 004-2021/OSIPTEL -
	PRIMERA CONVOCATORIA DERIVADA DE
	LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL
	CONCURSO PÚBLICO Nº 008-2020/OSIPTEL

#### VISTO:

- (i) El Informe Nº 00018-COMITE/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, mediante el cual, el Comité de Selección, comunicó a la Oficina de Administración la declaratoria del desierto del Concurso Público N° 008-2020/OSIPTEL convocado para la contratación del "Servicio de desarrollo, implementación y administración del sistema en línea del registro nacional de terminales móviles para la seguridad - RENTESEG" y recomendó que se derive el expediente de contratación al área usuaria toda vez que las causas del desierto fueron atribuibles a los términos de referencia.
- (ii) El Memorando N° 0016-OAF/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, mediante la cual, la Oficina de Administración y Finanzas, derivó el expediente de contratación a la Dirección de Fiscalización e Instrucción, en su calidad de área usuaria¹, y solicitó la revisión de los términos de referencia en atención de las causas expuestas en el informe del Comité de Selección con el fin de tomar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.
- (iii) El Informe N° 00440-OAF/UABT/2022 de fecha 04 de abril de 2022, mediante la cual, la Unidad de Abastecimiento, estableció el valor estimado de la contratación en S/14 749 034.22 (Catorce Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Treinta y Cuatro y 00/100 Soles), incluido impuestos, correspondiendo llevar a cabo un procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada al derivar de la declaratoria de desierto del Concurso Público N° 008-2020/OSIPTEL. Cabe precisar que el citado informe recoge cada una de las actuaciones realizadas hasta la versión final del término de referencia.
- (iv) El Memorando Nº 00468-DFI/2022 de fecha 08 de abril de 2022, mediante la cual, la Dirección de Fiscalización e Instrucción remitió la conformidad al valor estimado y la disponibilidad presupuestal solicitada.

¹ Cabe precisar que los términos de referencia se elaboran con la participación de la Dirección de Fiscalización e Instrucción en conjunto con la Oficina de Tecnologías de la Información, la Oficina de Asesoría Legal, la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, y la Dirección de Atención y Protección al Usuario.



(v) El Informe N° 00483-OAF/UABT/2022 de fecha 13 de abril de 2022, mediante el cual, se elevó el presente proyecto de resolución para la aprobación del expediente de contratación correspondiente y la designación del Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección respectivo.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 17º de la Ley N° 31084 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, se establecieron los montos para la determinación de los procedimientos de selección para contrataciones de bienes y servicios;

Que, el marco jurídico para la realización de las contrataciones por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTEL- tanto para bienes, servicios u obras; está determinado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias -en adelante la Ley- y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias -en adelante -el Reglamento;

Que, de conformidad con el artículo 41° del Reglamento, para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado;

Que, mediante Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 00186-2020-GAF/OSIPTEL, (ahora, Oficina de Administración y Finanzas²), de fecha 02 de octubre de 2020, se aprobó el expediente de contratación y se designó a los miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección encargados de llevar a cabo el procedimiento de selección por Concurso Público N° 008-2020/OSIPTEL para contratar el "Servicio de desarrollo, implementación y administración del sistema en línea del registro nacional de terminales móviles para la seguridad - RENTESEG";

Que, Informe Nº 00018-COMITE/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, el Comité de Selección, comunicó a la Oficina de Administración la declaratoria de desierto del Concurso Público N° 008-2020/OSIPTEL para contratar el "Servicio de desarrollo, implementación y administración del sistema en línea del registro nacional de terminales móviles para la seguridad - RENTESEG", y, recomendó derivar el expediente de contratación al área usuaria por las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, expuestas en el informe, y que son atribuibles a los Términos de Referencia;

Que, el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento permite la modificación del requerimiento, bajo los siguientes términos: "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria";

OAF

BICENTENARIO
PERÚ 2021

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Mediante Resolución de Presidencia N° 095-2020-PD/OSIPTEL, se aprobó el Cuadro de Equivalencias de los Órganos y Unidades Orgánicas del OSIPTEL, en el marco del Decreto Supremo N° 160-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, el 02 de octubre de 2020, y la Resolución de Presidencia N° 094-2020-PD/OSIPTEL del 09 de octubre de 2020, a través de los cuales, se aprobaron la Sección Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones del OSIPTEL

Que, es viable la modificación de algún extremo del requerimiento<sup>3</sup> -ya sea para mejorarlo, actualizarlo o perfeccionarlo y debe ser aprobada por el área usuaria correspondiente:

Que, con Memorando Nº 00300-DFI/2022 de fecha 11 de marzo de 2022, la Dirección de Fiscalización e Instrucción, en su calidad de área usuaria, remitió los términos de referencia reformulados para contratar el "Servicio de desarrollo, implementación y administración del sistema en línea del registro nacional de terminales móviles para la seguridad - RENTESEG";

Que, se debe señalar que, el numeral 42.4 del artículo 42 del Reglamento, establece que: "(...) Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto, advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado (...)";

Que, al haberse modificado los Términos de Referencia luego de la declaratoria de desierto en función de la necesidad de la institución, corresponde realizar una nueva aprobación del expediente, de acuerdo con lo señalado en el artículo Nº 42.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento, indica que, "(...) Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de licitación pública sin modalidad o concurso público, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el procedimiento de adjudicación simplificada (...)";

Que, el artículo 42º del Reglamento, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, precisándose en el referido artículo el contenido del mismo;

Que, el presente requerimiento para contratar el "Servicio de desarrollo, implementación y administración del sistema en línea del registro nacional de terminales móviles para la seguridad - RENTESEG", se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones 2022 del OSIPTEL con el ID Nº 76 como un procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada con antecedente proveniente de la declaratoria de desierto del CP N° 008-2020/OSIPTEL;

Que, la presente contratación cuenta con la Boleta de Requerimiento N° 20220698 aprobada el 08 de abril de 2022, la certificación de crédito presupuestario N° 000000785 aprobada el 13 de abril de 2022 y la Previsión Presupuestal Nº 065-OPPM/2022 de fecha 07 de abril de 2022, mediante los cuales, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorgó la disponibilidad presupuestal para contratar el "Servicio de desarrollo, implementación y administración del sistema en línea del registro nacional de terminales móviles para la seguridad - RENTESEG":

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> De acuerdo a la definición de "requerimiento" contemplada en el Anexo de Definiciones del Reglamento, aquel consiste en la "Solicitud del bien, servicio en general, consultoría u obra formulada por el área usuaria de la Entidad que comprende las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el Expediente Técnico de Obra, respectivamente, así como los requisitos de calificación que corresponda según el objeto de la contratación"



3 | 5

Que, el artículo 43° del Reglamento, establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, pudiendo estar a cargo de un Comité de Selección o del Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, en el antes citado artículo, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultorías en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario;

Que, es preciso señalar que la Dirección de Fiscalización e Instrucción, en su calidad de área usuaria, comunicó mediante correo electrónico de fecha 13 de abril de 2022 sobre la participación de nuevos integrantes para su representación en el órgano encargado del procedimiento. Cabe precisar que el miembro titular inicialmente designado para representar al área usuaria, a la fecha, no mantiene vínculo laboral con el OSIPTEL:

Que, el artículo 44.8º del Reglamento, establece que los integrantes del comité de selección sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, conflicto de interés u otra situación justificada mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante, razón por la cual, corresponde reconformar al Comité de Selección inicialmente designado con Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 00186-2020-GAF/OSIPTEL, (ahora, Oficina de Administración y Finanzas<sup>4</sup>), de fecha 02 de octubre de 2020;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 0112-2021-PD/OSIPTEL de fecha 16 de diciembre de 2021, se delegó en el (la) Director (a) de la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL, entre otras, la facultad de aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección que convoque la Entidad, para las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, así como de aquellos que sean declarados desiertos, y, la designación de los integrantes de los Comités de Selección que tendrán a su cargo los procedimientos de selección, así como autorizar la modificación de su conformación;







BICENTENARIO PERÚ 2021

# **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar el expediente de contratación para el "Servicio de desarrollo, implementación y administración del sistema en línea del registro nacional de terminales móviles para la seguridad - RENTESEG", el mismo que se llevará a cabo mediante la Adjudicacion Simplificada Nº 004-2022/OSIPTEL-Primera Convocatoria derivada de la declaratoria de desierto del CP N° 008-2020/OSIPTEL.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Mediante Resolución de Presidencia N° 095-2020-PD/OSIPTEL, se aprobó el Cuadro de Equivalencias de los Órganos y Unidades Orgánicas del OSIPTEL, en el marco del Decreto Supremo N° 160-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, el 02 de octubre de 2020, y la Resolución de Presidencia N° 094-2020-PD/OSIPTEL del 09 de octubre de 2020, a través de los cuales, se aprobaron la Sección Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones del OSIPTEL

**Artículo Segundo.-** Recomponer a los miembros del Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección por Adjudicacion Simplificada Nº 004-2022/OSIPTEL-Primera Convocatoria derivada de la declaratoria de desierto del CP N° 008-2020/OSIPTEL, para contratar el "Servicio de desarrollo, implementación y administración del sistema en línea del registro nacional de terminales móviles para la seguridad - RENTESEG".

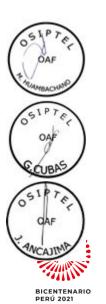
### **Titulares**:

- Juan Carlos Ancajima Sánchez, quien lo presidirá.
   (Representante del Órgano Encargado de las Contrataciones)
- Manuel Fernando Muñoz Quiroz, miembro titular. (Representante del Área Usuaria).
- Rony Eduardo Valdiviezo Román, miembro titular. (Representante del Área Técnica).

## **Miembros Suplentes:**

- Rosemary López Gonzáles, suplente de Juan Carlos Ancajima Sánchez. (Representante del Órgano Encargado de las Contrataciones).
- José Luis Romero Alcalde, suplente de Manuel Fernando Muñoz Quiroz. (Representante del Área Usuaria).
- Miguel Emilio Gabriele Ruesta, suplente de Rony Eduardo Valdiviezo Román. (Representante del Área Técnica)

Registrese y comuniquese,



ESTHER ROSARIO DONGO CAHUAS DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)